

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo informando que por un error involuntario se requirió para la notificación de la llamada en garantía Doctora Dayana Jiménez León cuando la misma ya estaba se encontraba notificada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, julio 02 de 2021
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD.76001310301120190016400
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio dos (02) de dos milveintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, procede el Despacho a revisar la actuación surtida dentro del presente proceso, y observa que por un error involuntario en el auto No 635 del 11 de junio de 2021, se requirió para que se hiciera efectiva la notificación de los llamados en garantías señores, Dayana Jiménez León y Walter Stiven Molina Giraldo, cuando en el expediente obra constancia secretarial que indica que la notificación de la Médica DAYANA JIMENEZ LEON se entiende surtida desde el 23 de octubre de 2020.

Por lo anterior expuesto, este Despacho procederá en aclarar dicha providencia, en el sentido de requerir al demandado clínica farallones SA para que proceda con la notificación solamente del llamado en garantía médico, WALTER STIVEN MOLINA GIRALDO, conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código de Procedimiento Civil.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Corregir el auto No 635 del 11 de junio de 2021, en el sentido de requerir al demandado **CLÍNICA FARALLONES SA** para que proceda con la notificación solamente del llamado en garantía médico, **WALTER STIVEN MOLINA GIRALDO** carga que deberá cumplir dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA
SC

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c935711baed81c39c304049c91751750174ccf5e4e1413393ed0ed7754cf15f**
Documento generado en 02/07/2021 01:07:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>